REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

RADICADO No. **2022-00384**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **RADAMES GIOVANNI GAMEZ DELGADO**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada en correo electrónico del 17/01/2023 por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **RADAMES GIOVANNI GAMEZ DELGADO**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

3.- DESGLOSAR y ENTREGAR a la parte demandada el título aportado como base de la ejecución, con constancia de que efectuó el pago. Déjese copia auténtica del mismo en el expediente.

Para efectos del desglose, el demandante o apoderado presente el original del título base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1°, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en su poder.

4.- NO CONDENAR en costas ni en perjuicios.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e442fe97d89897efa9c553466f9079a11e83b25c8ead44d7a72085f90fd051e6**

Documento generado en 19/01/2023 09:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica